FG-GGI Nº 335/15

Asunción, 29 de mayo de 2015.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/15 "SERVICIO DE COBERTURA ODONTOLOGICA PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" - ID N° 288.229

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;

El día martes 26 de mayo del corriente año, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 1 (uno) sobre-oferta, que se ha presentado en tiempo y forma, por consiguiente se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente:

1- **PROMEDENT S.A.;**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1i] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

Descripción	PROMEDENT S.A.
Formulario de oferta debidamente firmado, completado y preparado.	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente	CUMPLE

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.60.** "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden…"

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

LUIS FERNANDO MONTERO
Jefe Departamento UOC

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

extendida (5%)	
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11	Presenta todos los documentos sustanciales en el acto de apertura de ofertas.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta Invitación, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, en este caso la única oferta, por tanto el presupuesto económico es el siguiente:

SERVICIO DE COBERTURA ODONTOLOGICA PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
1	**PROMEDENT S.A.**	**Gs. 120.000.-**

- **OFERENTE PROMEDENT**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó presencia de todos ellos, razón por la cual esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 20 del Anexo B de la Carta Invitación, conforme al siguiente cuadro:

✓ **Capacidad Legal:**	
No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**;	CUMPLE
Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E,** que consiste en el poder, estatutos y Constancia de Inscripción del oferente en la Superintendencia de Salud como entidad prestadora de servicios de medicina pre-paga y la constancia de habilitación de los consultorios propuestos expedida por el	CUMPLE

LUIS FERNANDO MONTERO
Jefe Departamento UOC

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;	
Otros requisitos que se indican en el **Anexo E**.	CUMPLE

✓ **Capacidad Financiera:**	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 últimos años (2011-2012-2013).	5.90 – CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0.80, en promedio, de los 3 últimos años (2011-2012-2013).	0.21 – CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital. El promedio de los últimos 3 años (2011-2012-2013). No deberá ser negativo.	0.451 – CUMPLE

✓ **Capacidad Técnica:**	
Curriculum de la empresa, indicando la antigüedad en el servicio de odontología, infraestructura técnica, operativa y capacidad de suministrar los servicios en tiempo y forma.	CUMPLE
Los consultorios deberán estar habilitados por el Ministerio de Salud y bienestar Social. (Presentar documentación respaldatoria).	CUMPLE
Presentar constancia de inscripción del oferente en la Superintendencia de Salud como entidad prestadora de servicios de Medicina Pre-paga.	CUMPLE

✓ **Experiencia:**	
El oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 3 (tres) años en el servicio de odontológica.	CUMPLE
Deberá presentar una copia por cada año como mínimo de los últimos 3 ejercicios fiscales (2012, 2013, 2014) de contratos y/o constancias suscriptos con entidades públicas y/o privadas.	CUMPLE

Obs: Teniendo en cuenta el precio referencial estimado al principio del llamado y el monto previsionado para dicha contratación, la convocante realizó el cálculo correspondiente para determinar si el precio ofertado por el oferente **PROMEDENT S.A.** podrá ser solventado por 12 (doce) meses, vigencia estipulada de la presente contratación, teniendo en cuenta que, en promedio, los funcionarios que utilizan el servicio de cobertura odontológica es de 103

LUIS FERNANDO MONTERO
Jefe Departamento UOC

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

(ciento tres), siendo el Fondo Ganadero responsable del pago del 80% (ochenta por ciento) del servicio, quedando el 20% (veinte por ciento) a cargo del funcionario; es por esto que la suma de 98.000.000.- (Guaraníes noventa y ocho millones), previsionada para la presente contratación, resulta insuficiente, ya que con el precio ofertado por el oferente, el Fondo Ganadero deberá disponer de Gs. 118.656.000.- (Guaraníes: ciento dieciocho millones seiscientos cincuenta y seis) para poder solventar la contratación de dicho servicio, por 12 (doce) meses.

Por lo expuesto, ***la oferta presentada por este oferente deberá ser rechazada y la presente contratación deberá ser declarada DESIERTA conforme al art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2051/03*** de "Contrataciones Públicas" que establece: *"Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: (...) c)* ***que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias conforme al art. 15 de la presente ley****".*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, la oferta presentada por el oferente **PROMEDENT S.A.** excede el monto máximo establecido para la contratación del "Servicio de Cobertura Odontológica para funcionarios del Fondo Ganadero" y, por ende, supera la previsión presupuestaria hecha por la convocante, determinada en la Carta Invitación;

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **DECLARAR DESIERTO** la contratación para el *"Servicio de Cobertura Odontológica para funcionarios del Fondo Ganadero"* conforme al art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", por superar las previsiones presupuestarias la oferta presentada por el oferente **PROMEDENT S.A.,** e iniciar un nuevo proceso de contratación para el servicio citado, salvo mejor parecer de la Autoridad Máxima;

Abg. LUIS FERNANDO MONTERO
Jefe Departamento UOC

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional